



**La Junta de Gobierno en su sesión de 1 de junio de 2023 ha adoptado el siguiente acuerdo por el que se admite a trámite y se aprueba inicialmente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de Fuencarral número 6, promovido por Alting S.A. Distrito de Centro:**

El ámbito del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos es el edificio situado en la calle de Fuencarral número 6. Distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid clasifica la parcela en la que se encuentra el edificio como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la norma zonal 1, grado 2º, nivel A de usos y uso cualificado residencial, de acuerdo con el Plano de Ordenación O-66/9.

La parcela se encuentra afectada por el Plan Especial de Regulación del Uso de Servicios Terciarios en la clase de Hospedaje (en adelante, PEH), aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 27 de marzo de 2019, conforme al cual queda incluida dentro del Anillo 1.

El edificio no está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, la parcela está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural declarado en la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", según Decreto 41/1995, de 27 de abril de 1995 y en la Zona de Protección Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid", declarada Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona de Protección Arqueológica, según Decreto 61/1993, de 20 de mayo de 1993.

Asimismo, se encuentra en la Zona de Amortiguamiento Paisaje de la Luz, en su Categoría Paisaje Cultural dentro del Patrimonio de la UNESCO, y en la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito de Centro (ZPAE).

El objeto del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos es, de un lado, valorar la incidencia que pueda tener sobre el medio ambiente urbano y sobre las características propias del ámbito la implantación del uso terciario de hospedaje, como uso autorizable, en las plantas superiores del inmueble, en aplicación de las determinaciones del artículo 6.1.A.2.b) del PEH, y de otro lado, la implantación en planta primera del uso de servicios terciarios en su clase comercial como uso autorizable, según el artículo 8.1.3.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, NNUU). Ambos objetos se podrán implantar al ser usos autorizables, en las condiciones recogidas en el artículo 5.2.7 de las NNUU.



La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión de 16 de marzo de 2023, según consta en Acta 11/2023.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 24 de marzo de 2023, según consta en Acta 11/2023.

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 4 de abril de 2023.

El Plan Especial se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1.A.2.b) del PEH, artículos 5.2.7, y 8.1.3.1 de las NNUU, y los artículos 50.1.e) y 59.4 en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 18 de mayo de 2023 en los que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas, y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 1 de junio de 2023,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Admitir a trámite y aprobar inicialmente, en los términos que figuran en el expediente, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de Fuencarral número 6, distrito de Centro, promovido por Alting S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que



puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

**TERCERO.-** Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**CUARTO.-** Suspender en el ámbito del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.